MUNCIPALIDAD PROVINCIAL ILO
ALCALDIA

1124182

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 679- 2022-A-MPI

Ilo, 27 de mayo del año 2022

VISTOS:

El Informe N° 364-2022-SGTSV-GDUA-MPI, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y el Informe Legal N° 00069-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal N° 509-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 78-2022-GDUA-MPI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual resulta plenamente concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades adoptando para su administración una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente proveyendo la adecuada prestación de servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico en su jurisdicción.

Que la ley N° 274444 ley del procedimiento administrativo general, establece el régimen jurídico aplicable a la actuación de la administración pública y sus operadores, dispositivo legal que consagre el principio de legalidad en las siguientes líneas "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que los fueron conferidas", desprendiéndose que los operadores de la administración pública – administración municipal, se encuentra sujetos de manera irrestrictas las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo con la Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre Ley N° 27181 clasifica las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (normativa, de gestión y de fiscalización). Además, establece las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo uno de ellos, las Municipalidades Provinciales y la Policía Nacional del Perú, entre otros. Además, es exclusiva la competencia normativa al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Siendo, la competencia de la Policía Nacional del Perú a través de sus unidades especializadas, la autoridad responsable del control y fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de transportes, a nivel nacional.

MUNCIPALIDAD PROVINCIAL ILO
ALCALDIA

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 09-2019-A-MPI, de fecha 18 de setiembre del año 2019, se declara aprobar el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 628-2017-MPI, y Modificado con Ordenanza Municipal N° 665-2019-MPI, donde establece que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial tiene las funciones **en su artículo 103 numeral 26 y 27 del Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Ilo** "Conducir la fase de instrucción del Procedimiento Administrativo Sancionador producto de las actividades de fiscalización a su cargo", además también es la encargada de "Emitir el Informe Final de Instrucción, proyectar la Resolución de Sanción de ser el caso, y remitir a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ambiental"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; la misma que en su artículo 10° establece que la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción previo a la emisión de la Resolución final del Procedimiento Sancionador, por lo que corresponde designarse al instructor mediante acto resolutivo.

En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por **CONCLUIDA** la designación como INSTRUCTOR del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre a la Servidora Mgs. Ángela Mamani Calisaya la cual fue designada con Resolución de Alcaldía N° 2044-2021-A-MPI con fecha 28 de mayo 2021.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial como AUTORIDAD INSTRUCTORA del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Transportes y Tránsito Terrestre, de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, conforme a sus funciones de acuerdo al artículo 103° del Decreto de Alcaldía N° 009-2019-A-MPI.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR que es función de la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial conducir la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador en materia de su competencia; evaluar los descargos de los administrados, elaborar los informes final de instrucción – IFI conforme a la normatividad correspondiente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

REGISTRE, NOTIFIQUE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Nilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 086

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arql. Gerardo Felipe Zarpio Diaz
ALCALDE